



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM-CT-RESOLUCIÓN-VP-005-2025

**AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA
VERSIÓN PÚBLICA: COORDINACIÓN DE
FISCALIZACIÓN.**

Morelia, Michoacán, a veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.

RESOLUCIÓN que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, que **confirma** la propuesta de versión pública del voto particular parcial emitido por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, mismo que forma parte integral del acuerdo IEM-CF-06/2025, toda vez que se actualizan supuestos de reserva.

GLOSARIO:

Comité de Transparencia: Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán;

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

Coordinación de Fiscalización: Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;

Consejera: Consejera Electoral y presidenta del Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán;

INAI Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

Ley Estatal de Transparencia: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;

Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información;



**Ley General de
Protección de Datos:**

Ley General de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados;

**Lineamientos
Generales:**

Lineamientos Generales en materia de clasificación y
desclasificación de la información, así como para la
elaboración de versiones públicas; y,

**Reglamento de
Versiones Públicas:**

Reglamento para la Clasificación y Desclasificación
de Información y Elaboración de Versiones Públicas
del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Acuerdo IEM-CF-06/2025. En Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización de fecha primero de mayo de dos mil veinticinco¹, se aprobó el acuerdo IEM-CF-06/2025 de rubro "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOMENTE A APROBACIÓN EL PRIMER INFORME BIMESTRAL DE LA INTERVENTORÍA EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN DE LOS ENTONCES PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES: ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO Y TIEMPO X MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL ANTERIOR INTERVENTOR DESIGNADO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN MICHOACÁN.", en dicha determinación fue emitido voto particular parcial por la Consejera Electoral y Presidenta de la referida Comisión.

SEGUNDO. Remisión de oficio y propuesta de versión pública. Por medio del oficio IEM-COOF-062/2025, de fecha nueve de mayo, la Titular de la Coordinación de Fiscalización, propuso que fuera sometida a consideración del Comité de Transparencia la versión pública del voto particular parcial emitido por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, en el acuerdo IEM-CF-06/2025; remitiendo la información en formato abierto y propuesta de versión pública, toda vez que se actualizan supuestos de reserva; lo anterior, para poder cumplir con la obligación de transparencia al realizar la publicación del citado acuerdo.

TERCERO. Informe de la solicitud de versión pública a la Presidenta del Comité de Transparencia. Por oficio IEM-CTAI-174/2025 de trece de mayo, el

¹ En lo subsecuente, las fechas que se citen en la presente resolución corresponderán al año dos mil veinticinco, salvo las de señalamiento expreso.



Secretario Técnico del Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Presidenta de dicho Comité, la solicitud de versión pública de referencia.

CUARTO. Solicitud de elaboración del proyecto de resolución. El catorce de mayo, mediante oficio IEM-C-CMCM-40/2025, la Presidenta del Comité de Transparencia, instruyó al Secretario Técnico de dicho Comité, realizara la integración y elaboración del proyecto de resolución en cumplimiento de las atribuciones señaladas en los artículos 3, fracción XXI y 5 del Reglamento de Versiones Públicas.

QUINTO. Integración de expediente. Mediante acuerdo de veintiuno de mayo, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia declaró la integración del expediente con las constancias, para la elaboración de proyecto de resolución.

SEXTO. Propuesta de proyecto. El veintidós de mayo, por medio del oficio IEM-CT-091/2025, el Secretario Técnico, remitió a la Presidenta del Comité de Transparencia, la propuesta del proyecto del presente asunto.

SÉPTIMO. Convocatoria a Sesión. Mediante oficio IEM-C-CMCM-43/2024, de fecha veintitrés de mayo, la Presidenta del Comité de Transparencia, solicitó al Secretario Técnico del mismo Comité, sometiera a consideración del Comité de Transparencia de manera inmediata para su análisis y discusión el citado proyecto, de conformidad con los artículos 20, inciso a), 21 y 23 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Federal, 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y 125; fracción II, de la Ley Estatal de Transparencia y 5 del Reglamento de Versiones Públicas, el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información que realicen las áreas que integran el Instituto.

A su vez, previo a realizar al análisis del caso concreto, se observa lo dispuesto por el numeral Séptimo, fracción I de los Lineamientos Generales, con la finalidad de asentar en la resolución que se realiza esta clasificación por actualizarse los supuestos previstos en los lineamientos para realizar clasificaciones de información reservada o confidencial, en su caso.



SEGUNDO. Análisis del caso concreto. La Titular de la Coordinación de Fiscalización, solicitó al Comité de Transparencia fuera sometida para su análisis y, en su caso, aprobación la propuesta de versión pública del voto particular parcial emitido por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Fiscalización, en el acuerdo IEM-CF-06/2025, de fecha primero de mayo, respecto del primer informe bimestral del periodo de liquidación presentado por el entonces interventor para el procedimiento de liquidación de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán, respecto de los egresos realizados por concepto de pago de convenios de conciliación realizados ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo y del cual se advierten supuestos de reserva.

Lo anterior, en virtud de que, mediante Resolución identificada con clave alfanumérica: IEM-CT-RESOLUCIÓN-RI-002/2024², aprobada el doce de noviembre de dos mil veinticuatro por este Comité de Transparencia, mediante la cual se confirmó la propuesta de la Coordinación de Fiscalización, de clasificar como reservado por un periodo de hasta por tres años, el expediente número IEM/PPL-PESM-PL/01/2024, con motivo del procedimiento de liquidación, en su periodo de prevención del partido político local Encuentro Solidario Michoacán, al actualizarse supuestos de reserva.

Ahora bien, la propuesta de versión pública de la Titular de la Coordinación de Fiscalización en comento, advierte información relativa a: nombres de las personas con las cuales fueron signados los convenios laborales del entonces partido político local Encuentro Solidario Michoacán, números de dichos convenios laborales signados ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado, así como, información concerniente a la categoría o cargos, fecha de desempeño del cargo y prestaciones, la cual se desprende de dichos convenios; como se propone en las siguientes tablas:

Cvo.	Dato testado	Párrafo(s) de la página	Página(s)
1	Nombre	Tabla contenida en la página 23	23
	Convenio	Tabla contenida en la página 23	23
2	Nombre	Tabla contenida en la página 23	23
	Convenio	Tabla contenida en la página 23	23
3	Nombre	Tabla contenida en la página 23	23
	Convenio	Tabla contenida en la página 23	23
4	Nombre	Tabla contenida en la página 23	23
	Convenio	Tabla contenida en la página 23	23

² Consultable en:

https://iem.org.mx/documentos/informes_de_comites/ct/Resoluciones_CT2024/IEM-CT-RESOLUCI%C3%93N-RI-002-2024_12-11-2024.pdf



Cvo.	Dato testado	Párrafo(s) de la página	Página(s)
5	Nombre	Tabla contenida en la página 23	23
	Convenio	Tabla contenida en la página 23	23
6	Nombre	Tabla contenida en la página 23	23
	Convenio	Tabla contenida en la página 23	23
7	Nombre	Tabla contenida en la página 23	23
	Convenio	Tabla contenida en la página 23	23
8	Nombre	Tabla contenida en la página 23	23
	Convenio	Tabla contenida en la página 23	23
9	Nombre	Tabla contenida en la página 23	23
	Convenio	Tabla contenida en la página 23	23
10	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
11	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
12	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
13	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
14	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
15	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
16	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
17	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
18	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
19	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
20	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
21	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
22	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
23	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
24	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
25	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
26	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24
27	Nombre	Tabla contenida en la página 24	24
	Convenio	Tabla contenida en la página 24	24

Cvo.	Dato testado	Párrafo(s) de la página	Página(s)
1	Nombre	Tabla contenida en la página 29	29
	Convenio	Tabla contenida en la página 29	29
	Cargo	Tabla contenida en la página 29	29
	Fecha de desempeño del cargo	Tabla contenida en la página 29	29
2	Nombre	Tabla contenida en la página 29	29
	Convenio	Tabla contenida en la página 29	29



Cvo.	Dato testado	Párrafo(s) de la página	Página(s)
	Cargo	Tabla contenida en la página 29	29
	Fecha de desempeño del cargo	Tabla contenida en la página 29	29
3	Nombre	Tabla contenida en la página 29	29
	Convenio	Tabla contenida en la página 29	29
	Cargo	Tabla contenida en la página 29	29
	Fecha de desempeño del cargo	Tabla contenida en la página 29	29
4	Nombre	Tabla contenida en la página 29	29
	Convenio	Tabla contenida en la página 29	29
	Cargo	Tabla contenida en la página 29	29
	Fecha de desempeño del cargo	Tabla contenida en la página 29	29
5	Nombre	Tabla contenida en la página 29	29
	Convenio	Tabla contenida en la página 29	29
	Cargo	Tabla contenida en la página 29	29
	Fecha de desempeño del cargo	Tabla contenida en la página 29	29
6	Nombre	Tabla contenida en la página 29	29
	Convenio	Tabla contenida en la página 29	29
	Cargo	Tabla contenida en la página 29	29
	Fecha de desempeño del cargo	Tabla contenida en la página 29	29
7	Nombre	Tabla contenida en la página 29	29
	Convenio	Tabla contenida en la página 29	29
	Cargo	Tabla contenida en la página 29	29
	Fecha de desempeño del cargo	Tabla contenida en la página 29	29

Cvo.	Dato testado	Párrafo(s) de la página	Página(s)
1	Categoría	Tabla contenida en la página 34	34
	Convenio	Tabla contenida en la página 34	34
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 34	34
2	Categoría	Tabla contenida en la página 34	34
	Convenio	Tabla contenida en la página 34	34
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 34	34
3	Categoría	Tabla contenida en la página 34	34
	Convenio	Tabla contenida en la página 34	34
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 34	34
4	Categoría	Tabla contenida en la página 34	34
	Convenio	Tabla contenida en la página 34	34
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 34	34
5	Categoría	Tabla contenida en la página 34	34
	Convenio	Tabla contenida en la página 34	34
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 34	34



Cvo.	Dato testado	Párrafo(s) de la página	Página(s)
6	Categoría	Tabla contenida en la página 34	34
	Convenio	Tabla contenida en la página 34	34
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 34	34
7	Categoría	Tabla contenida en la página 35	35
	Convenio	Tabla contenida en la página 35	35
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 35	35
8	Categoría	Tabla contenida en la página 35	35
	Convenio	Tabla contenida en la página 35	35
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 35	35
9	Categoría	Tabla contenida en la página 35	35
	Convenio	Tabla contenida en la página 35	35
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 35	35
10	Categoría	Tabla contenida en la página 35	35
	Convenio	Tabla contenida en la página 35	35
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 35	35
11	Categoría	Tabla contenida en la página 35	35
	Convenio	Tabla contenida en la página 35	35
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 35	35
12	Categoría	Tabla contenida en la página 35	35
	Convenio	Tabla contenida en la página 35	35
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 35	35
13	Categoría	Tabla contenida en la página 35	35
	Convenio	Tabla contenida en la página 35	35
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 35	35
14	Categoría	Tabla contenida en la página 35	35
	Convenio	Tabla contenida en la página 35	35
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 35	35
15	Categoría	Tabla contenida en la página 36	36
	Convenio	Tabla contenida en la página 36	36
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 36	36
16	Categoría	Tabla contenida en la página 36	36
	Convenio	Tabla contenida en la página 36	36
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 36	36
17	Categoría	Tabla contenida en la página 36	36
	Convenio	Tabla contenida en la página 36	36
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 36	36
18	Categoría	Tabla contenida en la página 36	36
	Convenio	Tabla contenida en la página 36	36
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 36	36
19	Categoría	Tabla contenida en la página 36	36
	Convenio	Tabla contenida en la página 36	36
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 36	36
20	Categoría	Tabla contenida en la página 37	37



Cvo.	Dato testado	Párrafo(s) de la página	Página(s)
	Convenio	Tabla contenida en la página 37	37
	Prestaciones cubiertas	Tabla contenida en la página 37	37

Lo expuesto, en términos de lo establecido en el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, que dispone que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. Por su parte, la fracción VIII, párrafo cuarto de dicho precepto constitucional, dispone que la ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

En esta tesitura, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 20, fracción VI, 102 y 103, numeral III de la Ley General de Transparencia y 4, párrafo segundo; 23, fracción VI; 84 y 90, numeral III de la Ley Estatal de Transparencia, mediante los cuales se considera que la información sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, a través del proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; además de que los sujetos obligados deberán cumplir con la obligación de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; y, que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

En este tenor de ideas, se deberá observar lo mandatado por los numerales séptimo, fracción I, Vigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales, así como lo dispuesto por los artículos 5; 9, fracción III; 11, párrafo segundo y 23, numeral VI, todos del Reglamento de Versiones Públicas, mismos que disponen que los sujetos obligados deberán cumplir, entre otras, con la obligación de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, precisándose que se considera como información reservada, entre otras, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes; así como el procedimiento para llevar a cabo la

clasificación de la información y que se realizará, entre otros casos, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley además, de establecer que las propuestas de clasificación de la información como reservada serán presentadas por las áreas y deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.

En virtud de lo expuesto y con el propósito de cumplir como sujeto obligado con la obligación de proteger y resguardar la información clasificada como reservada previamente mediante Sesión Extraordinaria Urgente virtual del Comité de Transparencia celebrada el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, en la cual se aprobó por unanimidad de votos la resolución número IEM-CT-RESOLUCIÓN-RI-002-2024, por medio de la cual se confirmó la propuesta, del entonces Encargado de la Coordinación de Fiscalización, de clasificar como reservado por un periodo de hasta tres años, el expediente número IEM/PPL-PESM-PL/01/2024, con motivo del procedimiento de liquidación del entonces partido político local Encuentro Solidario Michoacán.

En virtud de lo anterior, la clasificación de la información como reservada, de conformidad con la la resolución número IEM-CT-RESOLUCIÓN-RI-002-2024 emitida por este Comité supone que, la divulgación de la información a un tercero representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, en tanto, a que se obstruyan las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al procedimiento de liquidación del entonces partido político local Encuentro Solidario Michoacán.

Ahora bien, para este Comité de Transparencia no pasa desapercibido que la Consejera Electoral y presidenta del Comisión de Fiscalización de este Instituto, tuvo acceso al expediente reservado, tanto para realizar el análisis del primer informe bimestral de la interventoría en el período de liquidación de los entonces partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México, que presentó el anterior interventor, como para acreditar su dicho en el voto particular parcial emitido. Tal actuación se enmarca en el ejercicio legítimo de las atribuciones inherentes a su función pública, lo cual le faculta para tomar decisiones fundadas y motivadas y cumplir con sus deberes institucionales.

No obstante lo anterior, como ya se precisó en párrafos anteriores, este Comité también tiene la responsabilidad de salvaguardar la confidencialidad de la información clasificada, evitando su difusión a personas no autorizadas o llevar a



cabo su publicación en el sitio web institucional. En ese sentido, la propuesta de versión pública del voto particular parcial emitido por la Consejera Electoral en el ya citado acuerdo cobra especial importancia, al considerar que la misma toma en consideración la reserva de la información en posesión de este sujeto obligado, la cual aún se encuentra vigente.

En consecuencia, a criterio de este Comité de Transparencia, se **confirma** la propuesta de versión pública del voto particular parcial emitido por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, mismo que forma parte integral del acuerdo IEM-CF-06/2025, presentada por la Titular de la Coordinación de Fiscalización, en la que se testan los nombres de las personas con las cuales fueron signados los convenios laborales del otrora partido político local Encuentro Solidario Michoacán, números de dichos convenios laborales signados ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán, así como, información concerniente a la categoría o cargos, fecha de desempeño del cargo y prestaciones, la cual se desprende de dichos convenios; esto de conformidad con los artículos 20, fracción VI y 103, fracción III de la Ley General de Transparencia, así como el 23, fracción VI y 90, numeral III de la Ley Estatal de Transparencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia, y 125, fracción II, de la Ley Estatal de Transparencia, el **Comité de Transparencia**:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es **competente** para emitir la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** la propuesta de versión pública del voto particular parcial emitido por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, mismo que forma parte integral del acuerdo IEM-CF-06/2025, de la Titular de la Coordinación de Fiscalización.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, que mediante oficio remita **copia certificada** de la presente resolución a la Titular de la Coordinación de Fiscalización de este Órgano Electoral.



CUARTO. Publíquese la presente resolución de conformidad a lo señalado en la fracción XXXVIII, del artículo 35 de la Ley Estatal de Transparencia, relativo a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia, y en la página oficial de este Instituto.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, el Comité de Transparencia, estando presentes las Consejerías Electorales, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina y Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante el Secretario Técnico del Comité que autoriza, Lic. Abraham Salguero Cruz. **Conste.** -----

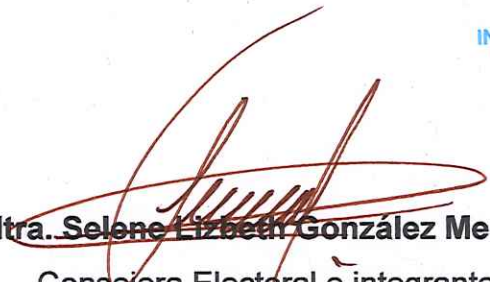

**C.P. Claudia Marcela Carreño
Mendoza**

Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia


Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral e integrante
del Comité de Transparencia




Mtra. Selene Lizbeth González Medina

Consejera Electoral e integrante
del Comité de Transparencia


Lic. Abraham Salguero Cruz

Secretario Técnico
del Comité de Transparencia